

Expte. 44500

LA PLATA, 13 de diciembre de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 –2da. de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10212

ARTICULO 1º. Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Organismo Nacional de Administración de Bienes dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos alcances y condicionamientos se encuentran estipulados en el Convenio que como Anexo pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. De forma.

ANEXO I ACTA ONABE MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES ESTACIÓN RUFINO DE ELIZALDE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del 2006, se reúnen, por una parte y en representación del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, el Profesor Fernando Miguel SUAREZ, carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Avda. Dr.J.M.Ramos Mejía N° 1302, en adelante el "ONABE" y por la otra parte y en representación de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", el Dr. Julio César ALAK, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quienes a los fines de acordar la suscripción de la presente Acta efectúan las siguientes manifestaciones:

1.- Que con el dictado del Decreto N° 443 de fecha 1º de junio de 2000 se creó el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES como órgano desconcentrado del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA hoy en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, otorgándole las funciones del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

FERROVIARIOS establecidas en el Decreto N° 1383/96 y las correspondientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO establecidas en el Decreto N° 1450/96,

2.- Que dentro de las misiones encomendadas por la referida normativa se encuentra la de administrar el patrimonio que revista su jurisdicción, realizando todas las acciones tendientes a preservarlo de aquellos actos que puedan menoscabar su valor económico y dar cumplimiento a las políticas y acciones que en materia de bienes de propiedad estatal establezcan las reglamentaciones vigentes, adoptando para ello todas las medidas conducentes para la correcta ejecución de las funciones a su cargo.

3.- Que entre los inmuebles que revistan en jurisdicción del "ONABE" se registra el Cuadro de la Estación Rufino de Elizalde, Ramal R 86, comprendida por las calles 76,29,82 y 30 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

4.- Que las partes acuerdan por la presente encarar un proyecto de desarrollo urbano en la referida estación que comprenderá la subdivisión de la tierra; asignación de indicadores; apertura de calles, creación de espacios verdes públicos y de equipamiento comunitario entre otros aspectos, ello dentro de los lineamientos generales del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de La Plata y Ferrocarriles Argentinos (e.l) el 7 de mayo de 1996 tendiente a posibilitar la ejecución de proyectos ferrouurbanísticos en la Ciudad de La Plata.

5.- Que la Municipalidad de La Plata solicitó mediante nota de fecha 10 de julio de 2006, rectificada, por similar de fecha 13 de julio de 2006, la cesión de uso precario de un predio de 50 m sobre la calle 29 y 34m sobre la calle 80 a los efectos de construir en el lugar un Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.) y un Centro de Salud en Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la autorización para la apertura de la calle 80 entre 29 y 30.

6.- Que el predio donde se construirá el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.) y el Centro de Salud afecta a parte del inmueble identificado originalmente con el número 3619161- 0007, que se encuentra ocupado por el Club Social y Deportivo Expreso, hoy Instituto Atlético Argentino, quien mediante Nota de fecha 15 de septiembre de 2006 solicitó reducir la superficie requerida en el expediente ONABE n° 104/2006 a 2.426,64m², liberando la superficie necesaria para permitir la construcción del Centro Comunitario y de Salud por parte del Municipio local, manifestando asimismo que se obligan a desocupar de bienes y/o ocupantes la referida superficie y restituirla bajo acta al "ONABE" dentro de los 30 días de la fecha de la referida misiva.

7.- Que la apertura de la calle 80 entre 29 y 30 afecta en parte a los inmuebles identificados originalmente con los numeros 3619161-0007 (parte), 3919161-0001 (parte) y 3619161-4003, este último destinado a vivienda unifamiliar y ocupada por el Sr. Carlos Andretta, quien mediante nota de fecha 24 de agosto de 2006 manifestó su consentimiento para que en dicho lugar sea emplazada la apertura de la calle, teniendo en cuenta que la "MUNICIPALIDAD", mediante Nota de fecha 18 de septiembre de 2006, manifestó que

dispondrá de los recursos pertinentes para la adquisición de una vivienda a favor del referido ocupante.

En orden a lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: Encarar un proyecto de desarrollo urbano en el Cuadro de la Estación Rufino de Elizalde, Ramal R 86, comprendido por las calles 76, 29, 82 y 30 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que comprenderá la subdivisión de la tierra; asignación de indicadores; apertura de calles, creación de espacios verdes públicos y de equipamiento comunitario entre otros aspectos, ello dentro de los lineamientos generales del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de La Plata y Ferrocarriles Argentinos (a.l) el 7 de mayo de 1996, tendiente a posibilitar la ejecución de proyectos ferrouurbanísticos en la ciudad de La Plata.

SEGUNDA: En el marco del proyecto de desarrollo urbano acordado en la cláusula primera del presente el "ONABE" se compromete a entregar la tenencia precaria a la "MUNICIPALIDAD" del inmueble identificado como 3619111161-0019 con una superficie de 1.756,50m² para la construcción del Centro de Integración Comunitaria (CIC) y Centro de Salud y de los inmuebles identificados con los números 3619161-0020 y 4003, con una superficie total de 906,62m², para la apertura de la calle 80 entre 29 y 30 conforme se demarca en la copia del plano que se incorpora a la presente como Anexo, ubicados en jurisdicción de la Estación Rufino de Elizalde, Ramal R 86, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y ello hasta tanto se perfeccionen la transferencia a la "MUNICIPALIDAD" en el marco de la normativa vigente.

TERCERA: La tenencia precaria de los inmuebles referenciados en la cláusula precedente se efectuará a favor de la "MUNICIPALIDAD" no bien el "ONABE" reciba materialmente los mismos por parte de sus actuales ocupantes.

CUARTA: A los fines de instrumentar la referida medida el "ONABE" designa a la Arq. Amelia Inés CANALE, Gerente Técnica del Organismo. En dicha oportunidad la "MUNICIPALIDAD" recibirá los bienes descriptos precedentemente en la situación jurídica y en el estado de afectación, uso, conservación y ocupación en que se encuentran, lo que declara conocer y aceptar, obligándose a disponer toda la diligencia que fuera necesaria para la guarda, custodia y mantenimiento de los mismos, siendo responsable de todo hecho o acto que menoscabe su valor.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", a partir de la recepción de los inmuebles, será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso de los inmuebles ya sea ocasionado por las personas a su cargo, por, terceros o por las cosas que en los mismos se encuentren ya sean sufridos por terceros y/o el Estado Nacional y/o el "ONABE", como así también de los gastos inherentes a servicios impuestos, tasas u otras obligaciones que lo graven y las eventuales gestiones tendientes a las habilitaciones correspondientes.

SEXTA. Las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento de la presente donde se reputaran como validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren.

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio de la presente.